

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE JULIO DE 2008

SESION N. 27

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA.

Da. TAMARA RABANEDA GUDIEL

DA. MA . JUANA VALENCIANO PARRA

D. FERNANDO GONZALEZ JAEN

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS , Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe , al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habian sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria

No asiste la Señora Interventora Da. Ma. Isabel Sánchez Carmona por disfrute de vacaciones .

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión anterior que se celebró el día 14 de julio de 2008.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

2.1 APROBACION DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DEL EJERCICIO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, procede aprobar el padrón del IVTM del ejercicio 2008.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2008, que consta 25.698 registros por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS euros con CINCUENTA céntimos (1.417.336,50 euros) para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2007.

2.2. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA ATESTADOS Y OTROS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“ Visto que con fecha 14 de julio de 2008 se adjudicó provisionalmente en Junta de Gobierno Local, el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA ATESTADOS Y OTROS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa TECNOVE SECURITY, S.L.

Visto que con fecha 16 de julio de 2008 la empresa “TECNOVE SECURITY, S.L.” ha presentado la documentación requerida para proceder a la formalización del contrato administrativo.

Visto el informe emitido por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato para el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA ATESTADOS Y OTROS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa TECNOVE SECURITY, S.L., por un importe de 48.454,20 €, incluido I.V.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que, en el plazo más breve posible, proceda a la formalización del contrato administrativo.

2.3 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL VEHICULO FURGON DE CARGA DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA, FESTEJOS Y PROTECCION CIVIL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO FURGÓN DE CARGA DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA, FESTEJOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 8 de julio del corriente, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Garaje Centro, Sociedad Limitada”, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de suministro en régimen de propiedad de un vehículo furgón de carga destinado a las actividades de la Concejalía de Cultura, Festejos y Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa GARAJE CENTRO, S.L., por un importe de 25.559,26 euros más la cantidad de 4.089,48 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 29.648,74 euros.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario que en el plazo más breve posible deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Certificado de la Delegación de Hacienda y modelos de cotización TC1 y TC2.

2.4 RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DAÑOS PRODUCIDOS EN NEGOCIO.

EXPEDIENTE DE D. ANTONIO SILVA RODRIGUEZ

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“ Vista la reclamación de D. ANTONIO SILVA RODRÍGUEZ , con fecha 5 de octubre de 2007 por daños producidos materiales y muebles de su negocio sito en calle Fuentevieja nº 21 con motivo de las fuertes lluvias y las obras que se estaban ejecutando en el polígono industrial “La estación”

Visto el informe emitido por la Técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2007, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por D. Antonio Silva Rodríguez, relativa a los daños sufridos en su negocio, afectando a materiales y muebles, a consecuencia de las fuertes lluvias y la mala situación en la que se encontraban las obras, estos Servicios Técnicos Municipales informan al respecto

que donde se produjeron los hechos se estaban ejecutando obras de Reurbanización del Polígono Industrial “La Estación” para el Plan Prisma 2006-2007, por lo que esta reclamación debería presentarse ante la Empresa Constructora por ser ésta la responsable de los daños ocasionados durante la ejecución de las obras.

Los datos que constan en nuestros expedientes de la empresa constructora que realizaba las obras son:

VIRTON, S.A.

Domicilio social: C/Doctor Florencio Pérez Gallardo, s/n,
28220-Majadahonda (Madrid)
Tfn: 91 634 78 77
Fax: 916395912

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 11 de diciembre de 2007, que dice lo siguiente:

“Por agentes a mis ordenes se ha dado cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia. Adjuntado parte del informe confeccionado por esta Policía Local, referente a lo solicitado.

ASUNTO.: CONTESTACIÓN AL ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA 7002977

Intervención:

UNA VEZ PERSONADOS EN EL LUGAR LOS AGENTES QUE SUSCRIBEN COMPRUEBAN QUE SE HAN REALIZADO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALZADA DEL POLÍGONO DE LA ESTACIÓN Y QUE EN ESTE MOMENTO LOS IMBORNALES SE ENCUENTRAN LIMPIOS.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos”

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, debido a que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos, se estaban realizando obras incluidas en el Plan Prisma tal y como consta en informe emitido por el Técnico municipal de fecha 10 de julio de 2008, y en consecuencia la posible responsabilidad será ,bien de la Comunidad de Madrid a través de ARPEGIO S.A. ,entidad adjudicataria de las obras o en su caso VIRTON S.A. empresa adjudicataria de las mismas.

Considerando que el reclamante debe tramitar su reclamación ante dichas entidades a saber;
ARPEGIO S.A.

Oficina de Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid
Plaza de Colón ,2 .Edificio Torres de Colón ,Torre II-pta 14
28046 MADRID

B)VIRTÓN S.A.
C/. Doctor Florencio Pérez Gallardo s/n
28220 Majadahonda (Madrid)

Visto que en la reclamación presentada no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público, pues se trata de obras adjudicadas por la Entidad ARPEGIO S.A., dentro del Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el 2006-2007 y ejecutadas por la empresa VIRTÓN S.A. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- No atender la reclamación presentada por D.ANTONIO SILVA RODRÍGUEZ, por daños producidos en materiales y muebles de su negocio sito en calle Fuentevieja nº 21 y ello fundamentalmente debido a que las obras que se estaban realizando en la zona donde presuntamente se produjeron los hechos, nada tienen que ver con el Ayuntamiento que no realizó la adjudicación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar a ARPEGIO S.A., Oficina de Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid y a la empresa VIRTÓN S.A., el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.5 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DAÑOS PRODUCIDOS EN LOCAL COMERCIAL

EXPEDIENTE DE D. JOSE GARCIA MARTIN EN NOMBRE DE ALMACENES BARCELONA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. JOSE GARCÍA MARTÍN, en este Ayuntamiento, de indemnización de daños sufridos en el local sito en la Avda España nº 28 denominado Almacenes Barcelona con fecha 22 de octubre de 2005, por la existencia de filtraciones de agua por el mal estado del pavimento en la zona.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, que dice:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE D. JOSE GARCÍA MARTÍN,(ALMACENES BARCELONA),POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SU LOCAL-SOTANO SITO EN LA AVENIDA DE ESPAÑA Nº 28 DE PINTO, POR FILTRACIONES DE AGUA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 7 de febrero de 2006, por D. José García Martín , se presenta una instancia con nº de registro de entrada 3131, en la que manifiesta que con motivo de lluvias acaecidas durante el 22 y 23 de octubre de 2005, se le han producido unas filtraciones en su local como consecuencia del deficiente

estado de conservación y mantenimiento de la cubierta que esta situada por encima del local. El interesado alega que estos hechos ya han sido denunciados en otras ocasiones cuando se producen lluvias ante este Ayuntamiento. El interesado aporta un informe pericial firmado por Roberto Martínez del Río, de fecha 14 de diciembre de 2005

SEGUNDO.- La Concejala Delegada de Patrimonio mediante nota de régimen interno solicitó informe a la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de agosto de 2007, en el que manifiesta lo siguiente:

“En relación a los daños producidos en el local-sótano ALMACENES BARCELONA, propietario, D. José García Martín, sito en c/ Avd de España, nº 28, a consecuencia de filtraciones de agua en dicho local, estos Servicios Técnicos informan:

Con fecha 24 de oct de 2005, con registro de entrada nº 18664, se comunica a este ayuntamiento que debido a las lluvias acaecidas se han producido goteras en la tienda, debido a las obras municipales aledañas de urbanización de la PLAZA PÚBLICA en c/ Santa Teresa. (Se adjunta fotocopia del Acta de Recepción de dichas obras e informe técnico de los trabajos realizados de arreglo de goteras en dicho local por el técnico municipal que llevó la dirección facultativa de dicha obra). Ya que debido a las obras de urbanización que se realizaron en la plaza de Santa Teresa, se tomó la decisión por parte del ayuntamiento de solar con el mismo solado dicho soportal privado para dar continuidad al entorno.

En relación a dicha solicitud de oct de 2005, la técnico que suscribe, giró visita comprobando que había filtraciones de agua en un muro y pequeñas goteras en el techo del local, la humedad importante era en el muro donde existían estanterías, cercano a una arqueta de saneamiento, ya que se planteó la posibilidad de realizar una pequeña cámara bufa dentro del local que conectase a dicho saneamiento por la posible inexistencia de drenaje perimetral/impermeabilización de dicho sótano, obras que se aconsejaron al titular a realizar para asegurar la impermeabilización de dicho muro. Comunicado en ese momento a la contrata municipal de mantenimiento que procediese al arreglo del soportal por donde presumiblemente podría crear las goteras del local, indicando el titular donde estaba el problema y lo que había que arreglar debido a las obras realizadas por el ayuntamiento al solar el soportal.

Con fecha 7 de febrero de 2006, y registro nº 3131 se vuelve comunicar que debido a las lluvias sufre filtraciones de agua en el local debido al deficiente estado de conservación y mantenimiento de la cubierta de una plaza que se sitúa encima del local y que es propiedad del Ayuntamiento según el damnificado., y adjunta informe pericial de fecha 14 de diciembre de 2005, dictaminando que:

“las manchas de humedad en los parámetros afectados tienen su origen en las filtraciones de agua de lluvia procedentes de la cubierta inmediatamente superior a la pieza afectada (el solado del soportal) y su causa radica en la falta de estanqueidad en un solado de acabado, que permite la filtración del agua a través de sus elementos de cierre por un deficiente drenado de las aguas de lluvia”. Presentando un presupuesto de reparación de local de 290 € y reparación de la causa de los daños, sin cuantificar m2 afectados, 600€ consistiendo en levantado de solado e impermeabilización de la superficie.

Con fecha 31 de mayo de 2006, y registro 10362, se vuelve a comunicar el ayto comunicando que las filtraciones son debidas a la limpieza del soportal con una máquina con agua a presión, que sigue teniendo goteras, filtraciones de agua en el techo del local y que se solucione definitivamente.

En conclusión, el local afectado por las filtraciones, situado en planta sótano del inmueble sito en Avda de España, nº 28, está por debajo según se constata en la ficha catastral de un patio comunitario, (marcado con rotulador), de un soportal privado de uso público y cerrado por los muros de la finca en planta sótano, (no pudiéndose constatar si en el inmueble en su construcción se impermeabilizaron esos

muros). Las filtraciones que según los escritos del titular atribuye a limpiezas del soportal, y a veces a lluvia, dado que es un soportal privado de uso público el mantenimiento corresponde a la comunidad del inmueble. Aunque debido a las obras de urbanización que se realizaron en la plaza de Santa Teresa, se tomó la decisión por parte del ayuntamiento de ir arreglando en dicho soportal lo que el damnificado solicitaba, y según su comunicación última sigue sin solución definitiva. A criterio del técnico que suscribe, las filtraciones pueden ser debidas al patio interior comunitario sobre el local, a los muros si no están impermeabilizados,, y dado que todo el local está en sótano incluso al nivel freático muy somero en el término municipal. La solución definitiva de eliminar humedades en muros de sótanos es la de crear un drenaje perimetral en el exterior del muros de sótano, que si no se realiza en la construcción del inmueble constructivamente es mucho más costoso y dificultoso realizarlo después..

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Inexistencia de relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

A tenor de los contenidos que se desprenden de los artículos 106.2 de la Constitución, 139.1 y 2 y 141.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los particulares tiene derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos entendiéndose como tal, cualquier hecho u acto enmarcado dentro de la gestión pública ,siendo necesario para reclamar la responsabilidad patrimonial de la administración, que el reclamante acredite la existencia de un daño material individualizado y evaluable económicamente y debiendo existir una relación de causa efecto directa e inmediata además de suficiente entre la actuación administrativa y el resultado dañoso.

Sentado lo anterior y pasando al asunto que nos ocupa, entre la prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas y el daño sufrido por el reclamante en el local-sótano de su propiedad, no existe relación o nexo causal. El local esta ubicado debajo de un patio comunitario de un soportal privado y las filtraciones de agua procedente de la lluvia se deben, según informe técnico emitido, a una incorrecta impermeabilización de los muros del inmueble.

SEGUNDO.- El segundo requisito exigido por la ley para que se dé un supuesto de responsabilidad patrimonial, es la imputabilidad a la administración del perjuicio sufrido.

En el caso que nos ocupa y visto lo señalado en el apartado anterior, entendemos que los daños producidos NO son imputables a este Ayuntamiento toda vez que la titularidad del soportal y el mantenimiento del mismo corresponde a la comunidad de propietarios del inmueble, en cuyo sótano esta ubicado el local afectado por las filtraciones.

TERCERO.- VALORACIÓN DEL DAÑO:

En la reclamación presentada el interesado realiza la siguiente cuantificación del daño ocasionado :

.-Perjuicios sufridos en el genero textil	594,00€
.-Total reparaciones en el local	290,00€

Existe un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el Ayuntamiento de Pinto con la Compañía Mapfre Empresas, que cubre las responsabilidades del Ayuntamiento de Pinto; con una franquicia de 601,01 € que tiene que abonar el Ayuntamiento de Pinto.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior la funcionaria informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no existir nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento normal del servicio público y que no es imputable al Ayuntamiento el daño ocasionado pues no es consecuencia de una actuación municipal de la que sea titular ya que las filtraciones de agua procedente de la lluvia se producen por una incorrecta impermeabilización de los muros de local situado en el sótano del inmueble y que la parte superior del mismo es un patio comunitario cuyo mantenimiento corresponde a la Comunidad de propietarios del inmueble.

Que a efectos de conocimiento de la reclamante, deberá concedérsele un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a Mapfre Empresas, S.A por el mismo plazo.”.

Habiendo presentado escrito de alegaciones con fecha 14 de julio de 2008, que no desvirtúa el informe emitido.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por D. JOSE GARCÍA MARTÍN,(ALMACENES BARCELONA), por no existir nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento normal del servicio público y que no es imputable al Ayuntamiento el daño ocasionado pues no es consecuencia de una actuación municipal de la que sea titular ya que las filtraciones de agua procedente de la lluvia se producen por una incorrecta impermeabilización de los muros de local situado en el sótano del inmueble y que la parte superior del mismo es un patio comunitario cuyo mantenimiento corresponde a la Comunidad de propietarios del inmueble.

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado a la Compañía Mapfre Empresas, S.A. como aseguradora del Ayuntamiento de Pinto y Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.- CONCEJALIA DE PRESIDENCIA (PROTOCOLO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SAC, PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO, IMAGEN CORPORATIVA) Y DEPORTES.

3.1 APROBACION DE BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE COMO FUNCIONARIOS INTERINOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento, siguiendo las indicaciones de esta Concejalía y con la colaboración del departamento de Medio ambiente, para la provisión de DOS plazas de personal funcionario interino de AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, con carácter temporal, vacante en la plantilla municipal de éste Ayuntamiento, correspondiente al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto y vinculadas a la modificación de la oferta pública de empleo del año 2008, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2008 y pendiente de publicar.

Visto que en el Departamento de Medio Ambiente, no existe personal que pueda desarrollar una labor de control del medio ambiente, que pueda levantar actas de inspección y provistos de los medios adecuados puedan realizar funciones de vigilancia es el casco urbano, parques y jardines y fundamentalmente en los caminos rurales públicos y dentro del término municipal en cualquier actividad que se desarrolle en el campo, vertidos de lodos, incendios, cuidado y prevención de las diversas especies de animales, etc. ya que actualmente no existe personal en el Ayuntamiento destinado a estas funciones que con la categoría de funcionario pueda realizar una función inspectora y en su caso sancionadora.

La urgencia de atender estos trabajos, se entiende que obliga a la provisión de manera interina, independiente de que se realicen los tramites para su cobertura definitiva.

Visto el informe emitido por Intervención y el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión de dos plazas de personal funcionario interino de Agente de Medio Ambiente, con carácter interino, quedando revocado dicho nombramiento por cualquiera de las siguientes causas:

Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido

Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

3.2 APROBACION DE BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INSPECTOR URBANISTICO Y MEDIOAMBIENTAL COMO FUNCIONARIO INTERINO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento, siguiendo las indicaciones de esta Concejalía y con la colaboración del departamento de Departamento de Ordenación del territorio, para la provisión de UNA plaza de personal funcionario interino de INSPECTOR URBANÍSTICO Y MEDIOAMBIENTAL, con carácter temporal, vacante en la plantilla municipal de éste Ayuntamiento, correspondiente al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto y vinculadas a la oferta pública de empleo del año 2006, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Abril de 2006 y publicada.

La convocatoria y urgencia para la provisión de la plaza de manera interina, se justifica por la necesidad de que en el Departamento de Ordenación del territorio, exista personal que pueda desarrollar una labor inspección urbanística y dado que se va a proceder a cubrir interinamente dos plazas de agentes medio ambientales, es necesario que exista un control inspector general del medio ambiente y urbanístico, que pueda levantar actas de inspección y atender las necesidades de inspección urbanística, tanto de obras como comercio e industria y de esta manera poner en marcha el departamento de inspección que no tiene estructura suficiente para atender los problemas diarios que se producen tanto en el casco urbano, como dentro del termino municipal, de las actividades que se desarrollan sin una posibilidad de control, ya que actualmente no existe personal en el Ayuntamiento destinado a estas funciones que con la categoría de funcionario pueda realizar una función inspectora y en su caso sancionadora.

La urgencia de atender estos trabajos, se entiende que obliga a la provisión de manera interina, independiente de que se realicen los tramites para su cobertura definitiva. Visto el informe emitido por Intervención y el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión de una plaza de personal funcionario de Inspector Urbanístico y Medioambiental, con carácter interino, quedando revocado dicho nombramiento por cualquiera de las siguientes causas:

Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido

Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

3.3 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA P.A. 398/2006 SOBRE COMPENSACION ECONOMICA POR DENEGACION DE DISFRUTE DE VACACIONES A POLICIAS LOCALES EN PRACTICAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Por los Policías Locales D. Antonio Olalla Redondo, D. Luis Adanero Alvarez, D. Emilio José Rodríguez Martínez, D. Arturo López Cuadros, D. Raúl David Sánchez Montero, D. Juan Jesús Rodríguez Rabadán Crespo y D. Alberto Angelina Estrada, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, contra el Ayuntamiento de Pinto, que fue acumulado en un único recurso que se ha tramitado con el número 398/2006, En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 23 de Madrid.

En dicho recurso que se interpuso contra Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de febrero de 2006, por el cual se denegaba el disfrute de 15 días de vacaciones correspondientes al año 2005, por entender que el periodo durante el cual que realizo el curso selectivo de formación, seis meses, como funcionarios en practicas, no se correspondía con un trabajo efectivo y no daba derecho a disfrutar vacaciones.

Después de los tramites procesales correspondientes con fecha 5 de Marzo de 2008, se dicto sentencia por la cual se estimaba la demanda presentada por los indicados señores, reconociendo el derecho de los recurrentes a que les sea reconocido el derecho al disfrute de vacaciones por el periodo en que fueron funcionarios en practicas.

La Junta de Gobierno de fecha 31 de Marzo de 2008, tuvo conocimiento de la sentencia de referencia y acordó el cumplimiento de la misma.

Dadas las dificultades para la prestación de los servicios de policía local que supone el disfrutar siete policías de 15 días de vacaciones en este momento en los que los servicios están ajustados a las vacaciones del presente año.

Visto el escrito de los policías locales afectados por la Sentencia, en el que manifiestan su deseo de ser compensados económicamente abonándose las cantidades que correspondan en nomina.

Visto el informe del Sargento-Jefe de la Policía Local, que indica que es mas beneficioso para el servicio que la sentencia dictada se cumpla realizando abono de las vacaciones no disfrutas en su día.

Visto el informe emitido por la técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Teniendo en cuenta que no se trata de las vacaciones reglamentarias, sino de un derecho anterior y reconocido por sentencia.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la sentencia de fecha 5 de Marzo de 2008, en el procedimiento abreviado 398/2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid , de conformidad con los interesados, mediante la compensación económica de 15 días de retribuciones según los salarios a esta fecha, sin que les sea de aplicación a esta cantidad las subidas salariales que pudieran corresponder en aplicación del acuerdo con los funcionarios que se esta negociando.

SEGUNDO.- Abonar en la nomina primera que sea posible la cantidad bruta de 1059,78€ a cada uno de los funcionarios policías locales que constan en el cuerpo de esta propuesta.

TERCERO.-Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y por ser un acto de tramite sin recurso alguno, al departamento de nominas de RR.HH. para su abono y a la Junta de Personal para su conocimiento.

4.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

4.1 DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE PARTICIPACION EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEL PLAN LOCAL DE MEJORA Y EXTENSION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de devoluciones de cuotas de participación en actividades y servicios del 3er Trimestre del curso 2007/2008 del Plan Local de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos de Pinto”.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de cuotas de participación en actividades y servicios del 3er Trimestre del curso 2007/2008 del Plan Local de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos de Pinto, según solicitudes cursadas al efecto, a las siguientes personas y en los siguientes importes:

Doña M^a Emilia Guerrero Serna, con D.N.I.: X 6069806 Z y domicilio en C/ Rafael Canogar, 4, 9- Bj. A de Pinto, en representación de su hija Melissa Rodríguez Guerrero, solicita la devolución de 100 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre del Servicio de Horario Ampliado , mediante transferencia a la cuenta bancaria: 2038 1872 89 300813013.

Doña. M^a Isabel Prada Bravo de Medina, con D.N.I.: 52972421 V y domicilio en C/ Bélgica, 39, 2º B de Pinto, en representación de su hijo, Adrián Álvarez Prada, solicita la devolución de 104 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre del Servicio de Horario Ampliado y la actividad de Ludoplástica, mediante transferencia a la cuenta bancaria: 0182 9059 21 0204218745.

Doña. M^a Luisa Sanz Varela, con D.N.I.: 3107402 X y domicilio en C/ Bélgica, 61, 1º C de Pinto, en representación de su hija Claudia Puerta Sanz, solicita la devolución de 74 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre del Servicio de Horario Ampliado, mediante transferencia a la cuenta bancaria: 2085 8081 93 0300015568.

Doña Gemma Fernández Aragones, con D.N.I.: 52371190 Y y domicilio en C/ La Exacta, 9, 2º D de Pinto, en representación de sus hijos Samuel Sánchez Fernández y Luis Sánchez Fernández, solicita la devolución de 160 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre del Servicio de Horario Ampliado, mediante transferencia a la cuenta bancaria: 0182 6356 47 0201512791.

Doña. Sagrario Garrón Delgado, con D.N.I.: 2222634 Y y domicilio en C/ Islas Canarias, 23, 4º D de Pinto, en representación de su hijo Jaime Goñi Garrón, solicita la devolución de 32 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre del Servicio de Acogida, mediante transferencia a la cuenta bancaria: 2091 0788 38 3000003151.

Doña. Raquel Espigares Peso, con D.N.I.: 2246422 N y domicilio en C/ San Vicente, 19 de Pinto, en representación de su hijo Francisco Torres Espigares, solicita la devolución de 58,80 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre de la actividad de Ludoplástica y el Servicio de Acogida, mediante transferencia a la cuenta bancaria: 2085 9728 46 0100018216.

Doña. M^a Dolores Sobrino Díaz, con D.N.I.: 02227919 R y domicilio en C/ Italia, 2, Bj. de Pinto, en representación de sus hijos Sandra Charlo Sobrino y Mario Charlo Sobrino, solicita la devolución de 160 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre del Servicio de Horario Ampliado, mediante transferencia a la cuenta bancaria: 2038 2982 04 3000314989.

Doña. Paloma Sánchez Cabezas, con D.N.I.: 50807806 R y domicilio en C/ Salvador Dalí, 12, 1º A de Pinto, en representación de su hija Alejandra Sánchez Cabezas, solicita la devolución de 15 € importe correspondiente al pago del 3er Trimestre de la actividad de Ludoplástica, mediante transferencia a la cuenta bancaria: 2038 1085 18 3000102577.

SEGUNDO.- Notificar los términos del presente acuerdo a todos/as interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 DEVOLUCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE DIFERENCIA DE SUBVENCIÓN RECIBIDA PARA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN “ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO” DE LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2007.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano, que dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento ha presentado ante el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer la documentación relativa a justificación de gastos, correspondiente a la subvención recibida para el desarrollo del programa de “acciones de orientación profesional para el empleo”, desarrollado hasta el 31 de marzo de 2008.

De dicha justificación se desprende que corresponde al Ayuntamiento de Pinto la devolución de 432,64 € en concepto de saldo resultante favorable a la Comunidad de Madrid.

Tras analizar el expediente de este proyecto se deriva de ello lo siguiente:

El Ayuntamiento de Pinto recibió una subvención de 43.325,34 euros para la realización del programa de Acciones de Orientación Profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (OPEAS) del ejercicio 2007, destinada a sufragar los gastos de personal técnico y de apoyo y gastos materiales y técnicos del programa antes mencionado.

Examinadas las nóminas del personal participante en el proyecto, las facturas que justifican los gastos realizados y pagados, y el número de usuarios atendidos, se comprueba que el total de gastos justificable asciende a la cantidad de 42.892,70 €, siendo el saldo a favor de la Comunidad de Madrid de 432,64 €, atendiendo a la subvención que se considera imputable.

Conforme a lo anterior se informa que procede la devolución de la mencionada cantidad de 432,64 €,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Que se proceda a la devolución de la cantidad de 432,64 €, debiendo efectuarse transferencia a favor del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, en Caja Madrid 2038 Suc.1098 (C/ Clara del Rey,57) D.C. 04 n°cta. 6000806400,/ titular Servicio Regional de Empleo, siendo el último día el 23 de julio de 2008, indicando expresamente en el justificante de ingreso o transferencia los siguientes datos:

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PINTO

Línea de subvención: 333000/07

Número de expte. : OPEA 23/2007

4.3 APROBACIÓN DEL PROYECTO Y GASTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MIRANDO AL ESTE”, INCLUIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO EN PINTO , PRESENTADO EL PASADO MES DE ENERO DE 2008.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo que dice lo siguiente:

“El pasado 29 de enero de 2008 se presentaron las líneas maestras del Plan Integral de Empleo y Desarrollo Económico “Transformando el empleo, construyendo futuro”.

Entre las acciones integradas en el Plan se encuentra el acuerdo al que se ha llegado con el Ayuntamiento de Valdemoro, para desarrollar el proyecto denominado “Mirando al Este”, cuyo fin es el de favorecer las relaciones comerciales y políticas con los países del Este de Europa (Hungría y Eslovaquia) para que empresas locales , sobre todo PYMES, puedan buscar nuevos mercados y accedan a las nuevas posibilidades que brinda la ampliación europea.

Desde el año 2003 la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid y una de sus empresas subsidiarias universitarias Translateconsult, S.L. vienen promoviendo con éxito las actuaciones incluidas en el proyecto Mirando al Este, que se concretan en ayudar a las PYMES a ofertar y poder exportar sus productos y/o tecnología al exterior, buscando nuevas oportunidades para su negocio.

En atención a lo anterior, se considera esta edición de Mirando al Este 2008, como una herramienta muy interesante que permitiría ofrecer nuevas oportunidades de promoción empresarial para empresas del municipio de Pinto, y por ello, la empresa Translateconsult, S.L, nos ha presentado una oferta económica y organizativa relativa a la celebración del evento (el que se organiza en España y posteriormente la misión comercial en Hungría y Eslovaquia).

Dicha oferta económica y organizativa (que se adjunta), presentada por TRANSLATECONSULT,S.L., con C.I.F. nº B83684068, asciende al importe de 17.951,00 € (15.475,00 € más 16% IVA 2.476,00 €). El pago se dividirá en dos partes: 5.475, 00 € más IVA (876,00 €) tras la aprobación del proyecto; y 10.000,00 € más IVA (1.600,00 €) a la finalización del proyecto en octubre de 2008.”

En atención al informe anterior, una vez comprobado que existe partida presupuestaria (071 /322 /48100).:.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Que se apruebe el proyecto denominado “Mirando al Este”, incluido en el Plan Integral de Empleo, que presentó el Ayuntamiento de Pinto el pasado 29 de enero de 2008, y que tiene como fin el favorecer las relaciones comerciales y políticas con los países del Este de Europa (Hungría y Eslovaquia) para que empresas locales , sobre todo PYMES, puedan buscar nuevos mercados y accedan a las nuevas posibilidades que brinda la ampliación europea.

SEGUNDO: Que sea la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid y una de sus empresas subsidiarias universitarias Translateconsult, S.L., la encargada de la organización de este evento, ya que desde el año 2003 vienen promoviendo con éxito las actuaciones incluidas en el proyecto Mirando al Este, que se concretan en ayudar a las PYMES a ofertar y poder exportar sus productos y/o tecnología al exterior, buscando nuevas oportunidades para su negocio (concretamente en Hungría y Eslovaquia).

TERCERO: Que se apruebe el gasto según se describe en la oferta económica y organizativa (que se adjunta), presentada por TRANSLATECONSULT,S.L., con C.I.F. nº B83684068, y cuyo importe asciende a 17.951,00 € (15.475,00 € más 16% IVA 2.476,00 €) .

El pago deberá realizarse en dos partes: 5.475, 00 € más IVA (876,00 €) tras la aprobación del proyecto; y 10.000,00 € más IVA (1.600,00 €) a la finalización del proyecto en octubre de 2008.

5.- CONCEJALIA DE FAMILIA (JUVENTUD, INFANCIA Y MAYORES) Y PARTICIPACION CIUDADANA.

5.1 APROBACION DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DE COMENSALES CON MOTIVO DE LA COMIDA DE CONFRATERNIZACION CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2007/08 POR MAYORES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia que en extracto dice:

“El pasado mes de Diciembre de 2008, concretamente el 18 de Diciembre de 2007 se llevó a cabo en nuestra localidad la actividad:

“ COMIDA CONFRATERNIZACIÓN 2007/2008 PARA LOS MAYORES DE PINTO”

Dicha actividad transcurrió con normalidad y fue tan gratamente acogida, que a última hora quisieron participar 184 comensales más y desde la Concejalía de Familia con el fin de satisfacer a todos los mayores que lo desearan y no llevar a discriminación alguna se vio obligada a ampliar el número de comensales previsto.

Visto el informe emitido por La Técnico de Animación Sociocultural Miriam Martín: “ Debido a la gran afluencia de mayores interesados en participar en dicha actividad La Concejalía de Familia, se vio obligada a ampliar el número de comensales (valor al cual hace referencia la factura presentada que se remite con el presente informe: 14132).

Indicar que ya se han pagado 1.100 comensales y la factura hace referencia a los 184 menús restantes.” Además : “El motivo de la urgencia para haber realizado el servicio sin orden de gasto, anterior a la realización de la actividad “comida confraternización con motivo de las fiestas navideñas 2007/08 para mayores”, es la necesidad de ampliación de recursos dada la necesidad de atender a todos los mayores que solicitaban el servicio a última hora., además de no aparecer dicha factura hasta la fecha presente (28 de Abril) en Departamento alguno”.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el pago de la factura señalada por la ampliación de los menús para 184 comensales más de los previstos con un coste de 7.359,37€ con el 7% de iva incluido). A “ Hostelerías de Pinto S.L “ C\ Castilla nº19 28320 Pinto (Madrid). Con C.I.F: B-78526605

SEGUNDO: Que dicha factura sean con cargo a la partida: “ actividades de tercera edad” 08231622612.

TERCERO: Que se comuniquen estos acuerdos a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- CONCEJALIA DE CULTURA, FESTEJOS Y PROTECCION CIVIL

6.1 RECTIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2007 RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO DE LA C.A.M. PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Bibliotecaria Municipal con fecha 15 de julio de 2008 acerca de la necesidad de rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2007 por el que se aprobó la solicitud de subvención a la Consejería de Economía y Consumo de la C.A.M. para la gestión del Centro de Acceso Público a Internet que este Ayuntamiento mantiene, con nodos en la Biblioteca Municipal y el Centro Municipal Federico García Lorca, haciendo constar en el mismo el importe total de la subvención solicitada.

Visto que se trata de una rectificación formal que no afecta ni al fondo del expediente ni a las cantidades mencionadas en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2007 por el que se aprobó la solicitud de subvención a la Consejería de Economía y Consumo de la C.A.M. para la gestión del Centro de Acceso Público a Internet que este Ayuntamiento mantiene, con nodos en la Biblioteca Municipal y el Centro Municipal Federico García Lorca, haciendo constar que el importe total de la subvención solicitada asciende a la cantidad de 122.522,16 €, de los cuales 35.165,76 € corresponden al periodo que abarca desde el 01/02/2008 hasta el 31/08/2008; 61.423,90 € corresponden al periodo comprendido entre el 01/09/08 y el 31/08/2009; y los 25.932,50 € restantes se refieren al periodo que comienza el 01/09/2009 y finaliza el 31/01/2010.

7.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

7.1 CONTRATACION DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE FIRME EN EL CAMINO TORREJON Y CAMINO DE SERVICIO PARALELO A LA M-506

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto que es necesario proceder al acondicionamiento del firme en el CAMINO DE TORREJÓN Y CAMINO DE SERVICIO PARALELO A M-506, los cuales se encuentran en mal estado para su normal tránsito , debido a los numerosos baches e irregularidades que presenta su firme.

Visto que de acuerdo con la documentación presentada por VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., esta empresa dispone de la acreditación profesional requerida.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente, D, Javier Rodríguez Porras, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se proceda acondicionamiento del firme en el CAMINO DE TORREJÓN Y CAMINO DE SERVICIO PARALELO A M-506, los cuales se encuentran en mal estado para su normal tránsito , debido a los numerosos baches e irregularidades que presenta su firme.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que este servicio supone por un oferta por un importe total de 44.278,70- € (cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho euros con setenta céntimos), IVA incluido, es decir, 38.171,29.- € en concepto de base imponible más 6.107,41.- € en concepto de 16% de IVA.

TERCERO.- Que el trabajo sea realizado por la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S. A. (calle Arturo Soria , nº 261 -28033 Madrid y NIF: A-28038784), con cargo a la partida presupuestaria nº 22.511.61001.

CUARTO.- Que se comuniqué este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

7.2 APROBACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS EN CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN PUNTO LIMPIO EN PINTO (CENTRO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VALORIZABLES Y ESPECIALES).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto que en atención a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente de la CM para la construcción del Punto Limpio y, en orden a hacer efectivo el pago de dicha subvención, ese organismo exige la presentación de un certificado de la Secretaría de este Ayuntamiento en el que se haga constar que las FACTURAS correspondientes a todas las certificaciones ya tramitadas han sido también aprobadas.

Visto , asimismo, que la referida documentación complementaria que se indica, viene determinada en lo establecido en las órdenes 2505/2005 y 2740/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la C.M., que regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción y equipamiento de Centros de Recogida de Residuos Valorizables y Especiales (Puntos Limpios).

Visto que tal y como consta en el expediente adjunto, las Certificaciones nº 1 y nº 2 fueron aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 21-01-2008, la nº 3 lo fue el 04-02-2008, la nº 4 el 31-03-2008 y la Certificación final fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 07-04-2008.-

Visto por último que las facturas correspondientes a dichas Certificaciones que obran asimismo en el expediente adjunto y que es preciso aprobar

Visto el informe emitido al respecto por el Señor Técnico de Medio Ambiente, D. Javier Rodríguez Porras, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se aprueben las facturas correspondientes a las Certificaciones presentadas por la empresa ELECNOR en concepto construcción y equipamiento de un Punto Limpio en Pinto (centro de recogida de residuos valorizables y especiales) y que son las siguientes:

FACTURA Nº: 75170155 correspondiente a la certificación nº 1, por importe de 10.217,50 euros.

FACTURA Nº: 75170184 correspondiente a la certificación nº 2, por importe de 52.891, 17 euros.

FACTURA Nº: 75170211 correspondiente a la certificación nº 3, por importe de 65.335,68 euros.

FACTURA Nº: 75103300 correspondiente a la certificación nº 4, por importe de 80.234,67 euros.

FACTURA Nº: 75180059 correspondiente a la certificación Final, por importe de 10.272,65 euros.

SEGUNDO.- Que se comuniquen y dé traslado del contenido del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.

7.3 INSTALACIÓN DE CARPAS EN EL RECINTO FERIAL PARA QUIOSCOS Y BARES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Vista la conveniencia de instalar una serie de carpas para cubrir los bares de las fiestas de agosto y homogeneizar el recinto ferial, y visto el informe del Arquitecto técnico municipal emitido con fecha 10 de julio de 2008, en el que se indica que dichas carpas no tendrán coste para el Ayuntamiento, ya que dicho coste será repercutido a los solicitantes que resulten adjudicatarios, y que se acompaña a la presente propuesta.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Que se proceda por parte de los adjudicatarios de los quioscos – bares de las Fiestas de Agosto de 2008, a cubrir con carpas dichas instalaciones, con la excepción de los profesionales de la hostelería, que aportarán sus propias instalaciones.

SEGUNDO. Que el montaje de las carpas sea efectuado por la empresa Carpas Madrid 2000, en una superficie prevista de 1.500 metros cuadrados (diez parcelas), al precio de 6,67€/m², a lo que habría que añadir 1,066€ de IVA, lo que supone un importe total de 7,733€/m².

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Pinto actúe como nexo entre la empresa instaladora y los adjudicatarios de los quioscos, siendo éstos los que habrán de abonar el precio unitario que conlleva la instalación de las carpas. Este abono, por la cantidad de 1.160 €, será efectuado de forma simultánea al ingreso relativo a la tasa establecida por el aprovechamiento especial del dominio público que supone la ocupación de la parcela, tal y como establece el punto noveno de las bases que regulan la autorización de la instalación y uso de quioscos – bares con motivo de las fiestas patronales de agosto.

7.4 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS CALLE PEREZ ESCRICH, SAN LUCAS, CAMINO DEL REY, SAN NICOLAS, SAN EMILIO Y LA TRAVESIA DE SAN EMILIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Siendo necesario proceder a la ejecución de las obras de Remodelación de las calles Pérez Escrich, San Lucas, Camino del Rey, San Nicolás, San Emilio y la Travesía de San Emilio en el Municipio Pinto que debe contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene establecido en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen “Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de construcción”.

Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en sentido favorable a la aprobación de un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de dichas obras.

Visto el Informe emitido por D. José Alberto Díaz Maroto, Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD elaborado por la empresa, GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con domicilio en la calle San Fernando, nº 8, duplicado, 28032 de MADRID que es también la encargada de la ejecución de las obras de Remodelación de las calles Pérez Escrich, San Lucas, Camino del Rey, San Nicolás, San Emilio y la Travesía de San Emilio en el Municipio Pinto, debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por la empresa GRUPISA INFRAESTRUCTURA, S.A. se cumplan las indicaciones que

constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada y a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

7.5 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE RELSUM S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Industria y Comercio que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RELSUM S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “REPARACIÓN DE MAQUINARIA ELECTRICA”, en la calle Cormoranes nº 22, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Instalación, Apertura y Funcionamiento, visado con fecha 21 de diciembre de 2000 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 36608.

Visto anexo a proyecto visado con fecha 10 de junio de 2002 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 36608.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “REPARACIÓN DE MAQUINARIA ELECTRICA”, en la calle Cormoranes nº 22, de esta localidad, solicitada por RELSUM S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Quedando

legalizadas las obras de entreplanta y estructura de puente grúa. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Estabilidad al Fuego, EF, Homologación del producto empleado y certificado de empresa aplicadora.

Certificado Final de Instalaciones (original, el presentado es fotocopia) incluyendo las medidas correctoras adoptadas, visado por el Colegio correspondiente, y haciendo mención expresa al cumplimiento del Decreto 341/99 y demás normativa vigente de aplicación.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los mismos.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE BURGER KING ESPAÑA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Industria y Comercio que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de BURGER KING ESPAÑA, S. A., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “RESTAURANTE DE COMIDA RAPIDA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli locales 206-207, de esta localidad.

Visto Proyecto de Apertura de local comercial, visado el 13 de enero de 2005 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con número de visado 200500275.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “RESTAURANTE DE COMIDA RAPIDA”, en la Centro Comercial Plaza Eboli locales 206-207, de esta localidad, solicitada por BURGER KING ESPAÑA, S. A. , sin perjuicio de otras autorizaciones,

licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Contrato suscrito con empresa autorizado como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

- Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Anexo a Proyecto Técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente, justificando los siguientes puntos:

I. Deberá presentar Plano de Planta, cotas y superficies reflejando la distribución definitiva del local puesto que el acceso al local no se ajusta al Proyecto Técnico presentado.

II. Deberá presentar Plano de las Instalaciones de Protección contra Incendios que refleje su situación definitiva de dichas instalaciones dentro del local, ubicando exactamente las Bie's, pulsadores, detectores, rociadores, etc. Tanto el sistema de extinción automática de incendios (rociadores) como el sistema de detección

automática de incendios deberá cubrir la parte por debajo del falso techo, y la parte superior donde se encuentran todas las instalaciones.

III. Deberá presentar nuevo Presupuesto y Mediciones que incluya el capítulo de Maquinaria y Elementos Industriales. Las unidades de los capítulos de Climatización,

IV. Ventilación y Protección contra Incendios deberán ser valoradas a precio de mercado.

- Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE GRUPO CRESAN S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Industria y Comercio que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GRUPO CRESAN S. A., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE PAPELERIA”, en la calle Milanos nº 9 P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto para Licencia de Apertura e Instalaciones de nave industrial, visado el 23 de mayo de 2006 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Visto Anexo a Proyecto de Apertura e Instalaciones de nave industrial, visado el 2 de julio de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE PAPELERIA”, en la calle Milanos nº 9 P.I. El Cascajal de esta localidad, solicitada de GRUPO CRESAN S. A., , sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

- Copia del Certificado de Protección de la estructura, emitido por empresa autorizada como Instaladora de Sistemas de Protección contra Incendios y documentación que acredite la homologación o certificación de los productos empleados.

- Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones contra Incendios emitido por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Anexo a Proyecto Técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente, justificando los siguientes puntos:

I. Deberá cumplir el Art. 3.b.2) del Anexo III del RD. 2267/2004 Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. El sistema de Detección automática de Incendios deberá cubrir la totalidad del sector de incendios proyectado, cuya superficie construida es de 1068,63 m², en el que se incluyen tanto la parte de almacenamiento como la de oficinas inherentes a la actividad.

II. Deberá presentar un nuevo apartado de Presupuesto y Mediciones en el que incluya todas y cada de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad proyectadas, no las reformadas, en el Proyecto de Apertura e Instalaciones presentado para obtener la Licencia de Instalación y Funcionamiento.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales R.D. 2267/2004, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- EXPEDIENTE DE MERCADONA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Industria y Comercio que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MERCADONA, S. A., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN”, en la calle Pintor Antonio López parcela 39, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con fecha 10 de mayo de 2007 y N° VA18442/07.

Visto Anexo al Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con fecha 8 de agosto y N° VA00000/07.

Visto Anexo al Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con fecha 4 de octubre y N° VA39604/07.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN”, en la calle Pintor Antonio López parcela 39, de esta localidad, solicitada por MERCADONA, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de las instalaciones frigoríficas.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por el Órgano Competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado si procede de la instalación del Centro de Transformación.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento del Centro de Transformación.
- Certificado de instalación de gas si procede
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.6 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

1.- EXPEDIENTE DE D. ANGEL J PANDURO ESQUINAS EN NOMBRE DE GEDESMA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. Angel J. Panduro Esquinas en representación de **GEDESMA** de fecha 4 de Julio de 2008 con nº registro de entrada 14958 en petición de **Licencia de Obra Mayor parcial** para la construcción de **EDIFICIO DE OFICINAS**, perteneciente a la solicitud inicial de licencia de*

obras solicitada con fecha 15 de febrero de 2008 y número de expediente 3387, de ampliación de nave industrial y edificio de oficinas e instalaciones de personal, de la planta de clasificación de envases, sita en la Ctra. Pinto – La Marañososa, km. 4,800 de esta localidad.

*Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor parcial a D. Angel J. Panduro Esquinas en representación de GEDESMA. para la ejecución de EDIFICIO DE OFICINAS, perteneciente a la solicitud inicial de 15 de febrero de 2008 y expediente nº 3387 de licencia de obras de ampliación de nave industrial y edificio de oficinas e instalaciones de personal, de la planta de clasificación de envases, sita en la Ctra. Pinto – La Marañososa, km. 4,800 solicitada por Gedesma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La presente autorización legitima la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, debiendo entenderse otorgada bajo la condición legal resolutoria de la licencia definitiva, en los términos recogidos en la regla 3ª del Art 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para cuya tramitación deberá ser presentada la pertinente documentación modificada del proyecto de la nave industrial, en los términos que se recogen en el escrito de la instancia presentada para la tramitación parcial de la licencia.

La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad de manera que el ejercicio de las mismas deberá de ser objeto de la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de actividad.

Como base de gravamen provisional para tarifar el costo de la licencia de obra se ha considerado el importe del presupuesto de la obra total, recogido en la instancia de solicitud inicial de la licencia: 315.885,67 €, debiéndose ajustar su importe definitivo con la presentación del proyecto modificado de la nave industrial.

Debe realizarse el depósito de la fianza correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada según el criterio definido en el Art. 4 de la Orden 2690/2006, de 28 de julio.

Escombros: 23,50 m³ x 10 €/m³ = 235,00 € -----631,77 € (Valor mín.)
Tierras: 15,00 m³ x 4 €/m³ = 60,00 € -----60,00 €

SUMA 691,77 €

2.- EXPEDIENTE DE JAVIER TAULET FERRANDO EN REPRESENTACIÓN DE PROMOTORA ROCHI, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Javier Taulet Ferrando en representación de PROMOTORA ROCHI, S.L. de fecha 14 de abril de 2008 con nº registro de entrada 8240 en petición de Licencia de Obra Mayor para la ejecución de EDIFICIO TERCIARIO COMERCIAL, en la Unidad de Ejecución 52, Ctra. M-841, P.K. 0,7, zona comercial nº 3 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a PROMOTORA ROCHI, S.L. para la ejecución de EDIFICIO TERCIARIO COMERCIAL, en la Unidad de Ejecución 52, Ctra. M-841, P.K. 0,7, zona comercial nº 3, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Con fecha 17 de diciembre de 2007 se aprobó por el Ayuntamiento de Pinto la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en la unidad de ejecución 52. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

Para la consideración como protegidas de las escaleras previstas en proyecto deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones que para dicho concepto se hallan incluidas en el anejo SI A (Terminología) del Documento Básico SI del CTE.

Con carácter previo al uso efectivo del edificio deberán solicitarse la oportuna licencia de Primera Ocupación así como las licencias de Instalación y funcionamiento de las diferentes actividades a desarrollar en los distintos locales, donde deberá justificarse y garantizarse la fiabilidad y continuidad de abastecimiento de agua contra incendios de cada local así como el cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética requeridas por normativa. En la concesión de estas últimas licencias podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista.

El cumplimiento de la reserva mínima de las plazas de aparcamiento en la parcela de la Zona Comercial Nº 1 deberá justificarse mediante la aportación de escritura pública donde se recoja la servidumbre citada.

Debe realizarse el depósito de la fianza correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada según el criterio definido en el Art. 4 de la Orden 2690/2006, de 28 de julio.

Escombros:	$13\text{m}^3 \times 10 \text{ €/m}^3 = 130 \text{ €}$ (Valor mín. 0,2% x 392.498,57)	784,99 €
Tierras:	$1.455.97 \text{ m}^3 \times 4 \text{ €/m}^3 = 5.823,88 \text{ €}$ -----	
	5.823,88 €	

SUMA	6.608,87 €
------	------------

Con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación debe aportarse la documentación siguiente:

.- Planos de estado definitivo.

.-Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en el departamento de Catastro.

.- Un ejemplar del Libro del Edificio para su depósito en el Ayuntamiento de Pinto, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación, donde deberán incluirse, de forma específica, los preceptivos boletines de las instalaciones realizadas así como los certificados y ensayos de elementos de protección contra incendios y puertas RF instaladas

- .- Certificado final de obra y Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.
- .- Certificado emitido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones donde conste la presentación en dicho organismo del proyecto técnico que ampara la infraestructura común de acceso a los servicios de telecomunicaciones y del certificado o boletín de que esta se ajusta a dicho proyecto.
- .- Certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios, emitido por técnico competente titulado designado por la misma, debidamente sellada por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid (según Art.62 del R.P.I.C.M.).
- .- Copia de contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- .- Acta de recepción de la obra de urbanización.

7.7 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

1.- EXPEDIENTE DE D. MIGUEL FUENTENEbro GARCIA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. MIGUEL FUENTENEbro GARCÍA, de fecha 3 de Junio de 2008, con nº de registro de entrada 12100, en petición de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar, sita en la calle Princesa de Éboli nº 5, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 11 de julio de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra el 29 de mayo de 2006 y a los planos que lo modifican.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar, sita en la calle Princesa de Éboli nº 5, de esta localidad, a D. MIGUEL FUENTENEbro GARCÍA, con las siguientes condiciones:

Se aportará en el plazo de un mes fotocopia del dictamen de industria del aparato elevador y/o fotocopia del contrato de mantenimiento del mismo.

2.- EXPEDIENTE DE DA. ESPERANZA VISITACION GARCIA SANCHEZ

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D^{ña}. ESPERANZA VISITACIÓN GARCÍA SÁNCHEZ, de fecha 19 de Junio de 2008, con nº de registro de entrada 13800, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la calle San Sebastián nº 28 c/v a calle Cardenal Mendoza, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 15 de julio de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra el 29 de mayo de 2006 y a los planos que lo modifican.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de Acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la calle San Sebastián nº 28 c/v a calle Cardenal Mendoza, de esta localidad, a Doña ESPERANZA VISITACIÓN GARCÍA SÁNCHEZ, con las siguientes condiciones:

Se aportará en el plazo de quince días contratación de la acometida de la vivienda que garantice el suministro de agua.

3.- EXPEDIENTE DE D. RAFAEL FERNANDEZ LUNA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. RAFAEL FERNÁNDEZ LUNA, de fecha 18 de Junio de 2008, con nº de registro de entrada 13667, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la calle San Sebastián nº 9, local 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 15 de julio de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra el 29 de mayo de 2006 y a los planos que lo modifican.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de Acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la calle San Sebastián nº 9, local 1, de esta localidad, a D. RAFAEL FERNÁNDEZ LUNA, con las siguientes condiciones:

Se aportará en el plazo de quince días contratación de la acometida de la vivienda que garantice el suministro de agua.

4.- EXPEDIENTE DE D. JUAN MANUEL JIMENEZ CASTAÑOS EN NOMBRE DE CONSTRUCCIONES SUR MADRID S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Juan Manuel Jiménez Castaños en representación de CONSTRUCCIONES SUR MADRID, S.A., de fecha 4 de Julio de 2008, con nº de registro de entrada 15015, en petición de Licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para uso de tres viviendas, sito en la calle Alfonso VI nº 16 c/v a calle Carlos I, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 11 de julio de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra el 30 de julio de 2007 y a los planos que lo modifican.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para uso de tres viviendas, sito en la calle Alfonso VI nº 16 c/v a calle Carlos I, de esta localidad, a D. Juan Manuel Jiménez Castaños en representación de CONSTRUCCIONES SUR MADRID, S.A..con las siguientes condiciones:

- Se aportará en el plazo de quince días contratación de las acometidas de las tres viviendas que garantice el suministro de agua..

8.- DAR CUENTA DE CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día la Señora Presidenta expone que se presenta, y es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por razón de urgencia y que es:

SUBSANACION DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES QUE REGULAN LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS PARA BARES CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE UNA MACRODISCOTECA EN EL PARQUE JUAN CARLOS I PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO 2008.

Indica que el motivo de la urgencia viene motivada porque es necesario subsanar el error detectado para que los interesados presenten la documentación correcta a fin de poder autorizar la instalación de las barras de bares

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el asunto.

SUBSANACION DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES QUE REGULAN LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS PARA BARES CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE UNA MACRODISCOTECA EN EL PARQUE JUAN CARLOS I PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO´08.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, que dice: “En relación con el asunto referencia se estima informar que con fecha 14 de Julio de 2008 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las Bases que tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la instalación, uso y explotación de las barras para bares a instalar en el recinto destinado a la Macro-discoteca, durante las Fiestas Patronales de Agosto 2008 a celebrar del 9 al 15 de Agosto del 2008, así como durante el fin de semana posterior a la celebración de las fiestas patronales, y que comprende el sábado día 16 de agosto de 2008.

En las mencionadas Bases se han detectado tres errores materiales y/o aclaraciones, que son los siguientes:

1er Error material

Donde dice:

“Estarán legitimados para formular solicitud y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, titulares de establecimientos dedicados a Bares Especiales, Café – Espectáculo y Discotecas, comprendidos en los epígrafes de catalogación equivalentes de la Ley 17/1997 de 4 de julio , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el Decreto 1874/1998 de 22 de octubre, así como de su Catálogo o Entidades cuando en todo caso cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases”.

Debe decir:

“Estarán legitimados para formular solicitud y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, titulares de establecimientos dedicados a Bares Especiales, Cafés – Espectáculo, Restaurantes – Espectáculo, Discotecas, y Salas de Fiesta, recogidos en el Anexo II del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, cuando en todo caso cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases”.

2do Error material

Donde dice:

“Justificante del ingreso de la tasa fijada por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público del Ayuntamiento de Pinto durante las Fiestas Patronales (1.100 Euros), justificante del ingreso de la tasa fijada por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público del Ayuntamiento de Pinto durante el período comprendido entre los días 16 y 17 de agosto (330 Euros), y justificante del ingreso del precio unitario que resulta de dividir equitativamente el precio del contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Pinto para el suministro de la carpa que cubre los quioscos- bares, entre el número de adjudicatarios de los mismos (1.160 Euros). El ingreso al que se alude en este epígrafe tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente”.

Debe decir:

“Justificante del ingreso de la tasa fijada por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público del Ayuntamiento de Pinto durante las Fiestas Patronales (700 Euros), justificante del ingreso de la tasa fijada por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público del Ayuntamiento de Pinto durante el período correspondiente al día 16 de agosto, (210 Euros), y justificante del ingreso del precio unitario que resulta de dividir equitativamente el precio del contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Pinto para la instalación de la infraestructura necesaria para el montaje de la macro discoteca, ente el número de adjudicatarios de los mismos (3.000 Euros). El ingreso al que se alude en este epígrafe tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente”.

3er Error Material

Donde dice:

Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento de Pinto por la instalación de cada barra para bar 700 Euros que corresponden a la tasa establecida por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público, durante las Fiestas Patronales de Agosto '08, y 210 Euros corresponden a la tasa establecida por la citada Ordenanza, durante el período correspondiente al día 16 de agosto, por ser un período que no está comprendido dentro de las Fiestas Patronales. Los 3.000 Euros restantes, constituyen un precio unitario que resulta de dividir equitativamente el precio del contrato administrativo formalizado por este Ayuntamiento para la instalación de la infraestructura necesaria para el montaje de la macro discoteca, entre el número de

adjudicatarios de los mismos. Asimismo, y con la autorización para ocupar una área de 5x 8 metros, el Ayuntamiento de Pinto dotará a cada solicitante de los siguientes servicios:

Debe decir:

Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento de Pinto 3.910 Euros por la instalación de cada barra para bar, de los cuales, 700 Euros corresponden a la tasa establecida por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público, durante las Fiestas Patronales de Agosto '08, y 210 Euros corresponden a la tasa establecida por la citada Ordenanza, durante el período correspondiente al día 16 de agosto, y que al ser un período que no está comprendido dentro de las Fiestas Patronales, supone un 30% de lo estipulado para dichas fiestas. Los 3.000 Euros restantes, constituyen un precio unitario que resulta de dividir equitativamente el precio del contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Pinto para la instalación de la infraestructura necesaria para el montaje de la macro discoteca, ente el número de adjudicatarios de los mismos. Asimismo, y con la autorización para ocupar una parcela de 5x8 metros, el Ayuntamiento de Pinto dotará a cada solicitante de los siguientes servicios:

En atención a lo anterior, y visto que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Subsanar los errores materiales detectados en las bases que regulan la autorización de la instalación, uso y explotación de las barras para bares con motivo de la instalación de una macro-discoteca en el Parque Juan Carlos I para las Fiestas Patronales de Agosto 2008, recogidas en documento adjunto al expediente.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.